

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA.

Palmira, 8 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el demandado solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 9 de junio de 2021 debido a que se encuentra incapacitado con diagnóstico de insuficiencia respiratoria aguda . Sírvase proveer.



AUTO INT. No. 479

PROCESO: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA DEMANDANTE: JOSE AUGUSTO RINCON MARULANDA

DEMANDADO: RAFAEL ANDRADE MARTINEZ RADICACION: 7652031100001-2020-00022-00

Palmira- Valle del Cauca, 8 de junio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaría, se procederá a fijar nueva fecha para que tenga lugar la audiencia conforme a lo reglado en el Art. 372 y 373 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE

UNICO: FIJAR nueva fecha para que tenga lugar la audiencia conforme a lo reglado en el Art. 372 y 373 del C.G.P, la cual se llevará a cabo el **16 de Junio de dos mil veinte (2021), a las 2 PM**. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia y el instructivo con los pasos a seguir para la conexión a la misma.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

Se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos no aportados con la demanda, así como los testigos citados en tal acto procesal

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA En estado No. 046 de hoy 9 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JENNY ROJAS MENDEZ

ama

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ab90924b59db924894c99aa4e2394fdee213b0d93a5af8628768b4bea48697c
Documento generado en 08/06/2021 08:41:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica